Villa de Cieza Digo que ante los S.res Conzejo Justicia y Re-
gimiento de esta Villa se a presentado una R.l Provision por D.n
Pedro y D.n Juan Capdevila y Buiraqo Hermanos de es-
te vezindad que vienen ala letra con el Decreto pues
su Continuacion es el siguiente

R.l Provision

D.n Carlos Quarto por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos Sizilias, de Jerusalen, de Nava-
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murci-
cia de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar
de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y Oc-
cidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano Arci-
que de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y de Mi-
Conde de Abspurg Flandes Tirol y Barzelona Señor
de Biscaia y de Molina &c = A los del Co-
le Justicia y Regimiento de la Villa de Cieza Sal-
y gracia. Sabed: Que ala nuestra Corte y Chan-
lleria ante los nuestros Alcaldes del Crimen se hizo
Dalgo de la nuestra Audiencia, que reside en la Ciu-
de Granada fue remitida una Copia de los autos
dos dho Conzejo pracicados a Instancia de D.n Pe-
y D.n Juan Capdevila y Buiraqo Hermanos Ve-
de esta Villa, sobre su Reziprocim.to al estado de hijos
gos, en la qual se inserran diferentes Instrumentos
Diligencias, y un Acuerdo por los dho Conzejo Celebrado
a veinte y quatro de Diciembre del año pasado
mil setecientos noventa y uno por el que se señalaron
el estado de Hijos Dalgo y mandaron se les guarden
las Franquicias inmunidades y prerrogativas que se
consumbraban guardar a los demas Vezinos de la